

Alerta Legal

Laboral

**VIGENCIA DE LA
OBLIGACIÓN DE LOS
EMPLEADORES DE
CONTRATAR O RENOVAR
UN SEGURO QUE OTORGUE
COBERTURA FRENTE AL
COVID-19 PARA SUS
TRABAJADORES.**

13 de junio de 2022

Vigencia de la obligación de los empleadores de contratar o renovar un seguro que otorgue cobertura frente al COVID-19 para sus trabajadores.

El día 1 de junio de 2021 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.342 (en adelante, la “Ley”), que dispuso que los empleadores deben implementar, mientras se encuentre vigente la alerta sanitaria por COVID-19, la modalidad de teletrabajo para los grupos de riesgo; un “Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral”; y contratar un “Seguro Individual Obligatorio de Salud asociado al COVID-19” para sus trabajadores.

1. Síntesis del seguro

La obligación de contratación del seguro por parte de los empleadores aplica en favor de todos los trabajadores que presten servicios en el sector privado con contratos regidos por el Código del Trabajo. Procede para todos los trabajadores que estén desarrollando sus labores de forma presencial o con modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo parcial o combinada.

El objeto de este seguro es financiar o reembolsar los gastos de hospitalización y rehabilitación de cargo del trabajador, asociados a la enfermedad COVID-19. También contempla una indemnización en caso de fallecimiento natural del asegurado, que ocurra durante la vigencia de la póliza con o por contagio de la misma enfermedad.

Los empleadores que no contraten el seguro se exponen al pago de las sumas que le habría correspondido cubrir al asegurador, además de las sanciones que correspondan conforme a lo dispuesto en el artículo 505 y siguientes del Código del Trabajo.

2. Necesidad de renovación o nueva contratación

El artículo 24 de la Ley establece que la vigencia del seguro era de un año desde su contratación. En atención a que el plazo para contratarlo fue hasta el 4 de julio de 2021, la primera anualidad está próxima a cumplirse.

Sin embargo, el mismo artículo señala que esta obligación del empleador perdurará hasta el término de la alerta sanitaria decretada por el brote de la enfermedad del Coronavirus COVID-19. **Señala expresamente que, si al término del plazo de vigencia de la póliza permanece vigente la alerta sanitaria, el empleador deberá contratar un nuevo seguro o renovar el que se encuentre vigente.**

En virtud del Decreto 31 del Ministerio de Salud, la alerta sanitaria se extiende hasta el 30 de septiembre de 2022, por lo que continúa vigente la obligación legal del empleador de contratar o renovar el mencionado seguro.

Contacto



Ricardo Tisi | Socio

+ 562 2360 4028

rtisi@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 24
Las Condes, Santiago – Chile.



Bárbara Zlatar | Socia

+ 562 2360 4028

bzlatar@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 24
Las Condes, Santiago – Chile.



Ignacia López | Socia

+ 562 2368 3568

ilopez@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 24
Las Condes, Santiago – Chile.